



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
CIÉNAGA - MAGDALENA

**Referencia:** Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.  
Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-00040-00.

**Demandantes:** GILMA BEATRIZ FONTALVO MALDONADO y OTROS.

**Demandados:** OSCAR DARÍO BLANCO ESTUPIÑAN.

Ciénaga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Mediante auto del 27 de mayo de 2.022, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, señalando a la parte demandante los defectos de que adolecía y concediéndole un término de cinco días para que procediera a subsanarlos.

Vencido el plazo referido, la parte actora guardó silencio, por lo cual se impone el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda Verbal de Responsabilidad Civil incoada por GILMA BEATRIZ FONTALVO MALDONADO y OTROS contra OSCAR DARÍO BLANCO ESTUPIÑAN.

**SEGUNDO:** En vista que la demanda se presentó de manera digital, **ANÓTESE** su salida en el libro radicator y **SUSTRÁIGASE** el proceso de los archivos activos en el aplicativo web del Juzgado, así como en el TYBA.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO<sup>3</sup>; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado<sup>4</sup>, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA  
Jueza

NOTA: NO SE UTILIZA LA FIRMA ELECTRÓNICA POR TENER INCONVENIENTE EL APLICATIVO.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> En vista que la página de FIRMA ELECTRÓNICA está presentando inconvenientes hoy - 16 de junio de 2022, se rubrica con firma escaneada.